



NOTA INFORMATIVA 4/2025 (versión 2, de 20.06.2025)

Sobre la tasa para la tramitación de la autorización de residencia en los expedientes de tramitación compartida entre la Generalitat de Catalunya y la Administración General del Estado

A consecuencia de la publicación de la Orden PJC/617/2025, de 13 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y Extranjería (BOE núm. 144, de 16.06.2025), ahora ya es posible rellenar el formulario de formulario de la tasa para la tramitación de la autorización de residencia modelo 790, código 052, de la Administración General del Estado¹), sin necesidad de informar el número de expediente de autorización de residencia y trabajo. Por consiguiente, si la persona extranjera ya dispone de NIE, puede rellenar el formulario de la tasa mencionada, abonarla y presentar la documentación acreditativa del pago de esta tasa en el momento de formalizar la solicitud de autorización o de modificación que corresponda.

En relación con las solicitudes ya presentadas sin la documentación acreditativa del pago de la tasa para la tramitación de la autorización de residencia (modelo 790, código 052), se emitirá un requerimiento para que la persona extranjera pueda abonar la tasa para la tramitación de la autorización de residencia. Finalmente, cabe recordar que el pasado 4.06.2025 se actualizaron las guías de tramitación de los procedimientos [MOD03a](#)², [MOD01a y MOD01b](#)³, así como la guía de tramitación del procedimiento [AUT01a](#)⁴.

¹ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

² https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/cerca_tramits/tramits/modificacio_resi_treball_compte_altri/mod03/

³ https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/cerca_tramits/tramits/modificacio_resi_treball_compte_altri/mod01a-mod01b/

⁴ https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/cerca_tramits/tramits/autoritzacions_compte_altri/aut01a/